



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

ra de ciento y treinta y dos fanegas como Constaua
 dela escriptura que se le hauió otorgado y Anunciando
 en el. Anuncio de coyubas el derecho del dho. *Orhan*.
 Respecto de que el Joseph Gomez no viene mo cívico
 para poseer mas que el hecho punible de su ynter
 duccion. Lei. D^{na} Garcia no podía aporpiarse mas
 que del numero de fanegas de q^{se} se le hauió hecho ma
 red. Siomplera estas quedaua porcion de tierra con
 dizable para que supare como dueño de su porción de ella
 Anunciando. Sueto que con el mo cívico dicho se han
 tubiere dha tierra barida y supare sinu producido. No
 suplico mandarse mas despachar ma. *Leyuon* para que
 por dho. *Orhan*. *Orhan*. De la parte de *Orhan*
 Barrio nuevo por medidas publicas. haviendo medido el
 numero de fanegas que consistieren de la escriptura
 otorgada al mo cívico y que se hubieren y amossonasen
 para el. *Orhan* de las tierras no compradas
 en dha escriptura supare pudiese. *Orhan* *Orhan*
 Anuncio por lo dho. nuevo. *Leyuon* y *Orhan* q^{se}
 que que porveyeron fue acordado dar en la nueva
 Carta para lo por la qual se mandamos. que teniendo

